



EL EFECTO DECLARATIVO EN LA PARTICIÓN DE BIENES

LICENCIADO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PAOLA YASMÍN LAGOS MIRANDA

RESUMEN

En Roma a la adjudicación se atribuyó efecto traslativo de dominio, luego en Francia, nace la teoría declarativa de la adjudicación por la cual el acto particional declara derechos persistentes convirtiendo la cuota abstracta en una concreta.

“Nadie esta obligado a permanecer en indivisión” reza el principio civil, el termino de este estado puede darse por diferentes motivos, siendo la partición la más compleja, uno de sus efectos es el declarativo, expresado en el artículo 1344 CC.

La doctrina chilena sigue la teoría declarativa, en relación a la partición, instaurando la FICCIÓN de aparentar que se fue dueño desde la muerte del causante y no desde la partición.

La aplicación del efecto es general, retrocediendo el tiempo a la muerte de causante, dejando sin efecto actos como hipotecas que se hayan constituido durante la indivisión.

Así queda demostrado que “El derecho vela por la apariencia, aun valiéndose de ficciones”.